

amar hñ dey barra doce reales y agnau.

Dechauxia doce reales que cento de sonquaxer
 ta reales por las supañone que anenide en traer
 de los riu y otras canexias le sanas los soldados de
 xidos y esta o heron de aritri en Francia a to fin
 de marzo que bione y quere de libranza de los y que
 an bren al dho san Juan de chagnien que es al
 car de de la foral se pague la coita que aecho con
 algunos de los soldados que an esta de en la
 dha foral por queno se ausenten = y que en
 el primer ayuntamiento General que hus
 breze, se de cuenta de lo contenido en este de
 creto para que a Pueba la villa los dhusos corot
 y gastos que se anecho por ser muy brechos y sus
 tos = Con lo qual se fano este ayuntamiento
 firmaron los que san an =

Juan de Espellat Joan xami/ltad
 Joan miz de cap. id aumalegu
 Joansaez pascarrunz

Antemi
 Joan de la uia gaff

En la sala del ayuntamiento de las uassas de la con
 cejo de la villa de Vergara a dia Domingo veinte e
 dos del mes de febrero de mill y seiscientos y
 treinta y siete años se juntaron en ayuntamiento

General Los señores Alcalde y Regimiento y Vecinos
Cavalleros hijosdalgo de la dha villa y su jurisdiccion como
lo tienen de costumbre en especial Don Bernardo
de Alcalde alcaide ordinario grande escudero
procurador General del conçe. Juan miz de
amileti Regidor de la Villa Juan miz de arana
Diputado de la francisca de rosauel diputado
de riuapico Juan miz de cupide m. de equiaza y
Lorenzo de cupide Garitana Regidor y diputado
de la parroquia de jironde Don Juan Bautista de
Francisco can. de la orden de alcantara Capitan
Pedro de albuera Gerónimo de alarce Juan
miz de turbe Joano de la mag. arana
civ de turbe Pedro de guexinar Pedro de
de equiaza Francisco de aguirre mendianar
Francisco de aguirre Pedro miz de arana
Luis de aguirre Miguel de la rrea San
Juan de equiaza Martin de loyola francisca de
equien m. de la rrea Domingo de companza
Joan de alvarado rosauel Joao de la rrea
Bartolome de alvarado Andres de serrano Le
Gaspar de alvarado Joao de la rrea
Sancho de alvarado Martin de la rrea. Cuu. m. de
de la rrea Antonio de la rrea Sebastian de
serrano martin de alvarado Juan de alvarado
Domingo de alvarado Pedro de alvarado
Pedro de alvarado Miguel de alvarado
Belipe de alvarado Andres de alvarado y rrea
San Juan de alvarado Miguel de alvarado San Juan

Demerua. D.º de de receiuar Pedro. de de fantano.
 Joa.º de de receiuar amusquiuar. Tomas de
 Carrutia mayor. Joa.º de de receiuar de qui menor D.º
 Garcia de la garbancal Joa.º de de quiata Joa.º de
 Jirue campos Andres.º de de quiare Miguel
 de aranguren Joa.º de de garitano albeta
 Joa.º de de quiare Martini saez de garitano Joa.º
 de mala e lo regui Andres.º de de pure Joa.º de
 a loain Joa.º de de gallaz regui a ricaualeta mayor
 Miguel de las suan Doming.º de arbiz Domingo
 de las puronenor. M.º de al berruam Miguel de
 argarate Mateo de la gadiz ayardi Joa.º de
 artolacanal Joa.º de la rca. Domingo de de racanal
 pchipe de conaria. Andres.º de de racanal
 Andres.º de de qui de Joa.º Miguel de cam
 pos. Bernor dno de grotavel San Joa.º de
 arconi caga Miguel de aluna Gaspar de
 argarate onarlin ochoa de alera D.º de
 de el cororacanal D.º de gallaz regui Joa.º de
 de Geraraitu mayor. Joa.º de de berararba
 Rubi.º D.º de la rrinaga Domingo de rriue
 Domingo de adasuequi aranguren. Domingo
 de de de regui Andres de culbeta Joa.º de de
 equen. Todos vecinos de la dha villa por si y prestando
 caucion en forma de lo que faltan. Por testam.
 doni Joa.º de olariaga escriuano del dho d.º.
 y del dho m.º. y ayuntam.º de la dha villa y el dho
 assisuntos de la Vniversa de la dha villa y el dho
 fidel de la m.º. y el dho m.º. y el dho m.º. y el dho m.º.

con la copia que Remite Vdo. Decretado Por la dha
provincia en su última junta particular de Vidania
sobre el punto de mudar los sescientos y noventa
que en puçcoa tiene en los que se ganaron en
francia = Y enbiar otros tantos en lugar de la dha
soldados sobre el modo de socorrerlos = que el dho
Decreto contiene lo mismo que yo el escriuano fiel como
procurador. Juntero de la villa de ferri en mi descargo.
En el último, ayuntamto. General de diez y nueve de
meses = Asimismo se leio vnacarta de la dha provin-
cia en que haze Relacion de lo decretado en la dha junta
particular de Vidania sobre los sescientos y noventa
= que algunas personas an representado que
no se podia Neceser como la brevedad que es preciso
el dinº. Para su socorro Porfo que sea como sea
en la dha junta Particular que se podria suplir
del que se adecobrar de suma de los alcances que
fueron en dinº. y si cocha las veinte y seis con-
panias que entraron en francia con la cobranza
y orden del sr. almirante de castilla se esgera en
breue se procurara la cobranza por medio del
sr. Recedor general Don miguel de neuilabe
y que en la primera junta general de ceptona
= Remite la dha provincia (Via de dorcas) a
averido la vnad de los duques de no. Para
capitan General del exercito de la junta que
bata de los mill hombres que esta provincia
tiene preuidos a suma. Para el dho exercito
= Las batallas del señor cono. rel don diego de
Izaball que govierna la armada de suma.

En la provincia de la corte En que dize que tiene a los
 de diferentes personas que el enemigo sealla con
 mucha sentey prevencion. Dada mucha pnsa.
 Envi sobre aquellos Puestos. y que trae de rimos
 de xiquietar. a esta provincia gal Reyno de España
 y pide seymbien algunos diputados de esta provincia
 para que comuniquen con ellos. Sepiense en la forma
 que conberga tomar. Para la seguridad y defensas de
 esta provincia. La villa la diputacion que ay en la
 Cortales diputados. alenos coronel los capitanes Juan
 de Arana y Aniola y Lorenzo de Vibia y eno de
 capitales de la dha Carta a la diputacion
 seymbien luego los soldados. que tocan a cada
 lugar para los seis cientos. y que a necho faga
 muchos. de los de castilla y navarra y que se ten
 gan ciudad, en prenderlos y que por cada
 soldado que se. se daria el enos coronel
 tres ducados de plata y por los de a cavallo.
 a los ducados. Conferido sobre todo lo ya
 onente el ayuntamiento a los de la diputacion
 a la diputacion. En la forma siguiente

Respuesta desta
 villa a la diputacion

He Recivido la carta de C. N. de 17 deste con la
 copias de las que an escrito los Señores duques de
 nochera. y el maestre de campo. Don Diego de Sotomayor
 farniento. coronel de esta provincia y alendo con
 feido la ma de xias en mi ayuntamiento soy de
 parecer. - enq. al primer punto. del modo de recorrer
 a los 600 Infantes que andan en francia
 asta fin de mayo - que se guardelo decrete en la junta

Particular Pluma de bidania en cura con provida
cambiad el dinero todo que me caue conforme a mis
negos. a poder del tesorero = tambien los veinte y qu
do hom bres. que se me repartieron = No se debe por
su maj; a las veinte y seis Compañias que entraron en
Francia, pues esta, entorbi en estado V. se sirva se
cobrar y cada una con ello a los que ande avar. = enq.
Segundo. Siento que V. a tenido el acuerdo. que si
empie. en ymbiar los dos. Cavalleros. Diputados. a
comunicar con el señor Coronel lo que de caua propo
ner. Si de lo V. tiene Resultado cosa. que se deua
adberar. Alas Villas. Notengo que suplicar. a V. lo
agades entodos. los aciertos. tiene tanta. y esta
noble Villa. y sedes belan. los que Representan. a
su Magestad. en su diputacion. con la atencion y
buena. celo. que se caue. = en quanto al tercer
punto. de lo que escribe el señor Duque de
rochera. soy de parecer. se le Responda que
V. tiene en los que se le mande. en far
cia los 600 y no fante. asta fin de mayo. que
tiene - y 8. quando se funde el exercito. tiene
concedidos mill hom bres. p. marchar. en
Nota go ar dia. que el tiempo cumplia V.
con esta concecion. de la faga de las condi
mes con que se hizo. Se Representaron. al S.
almirante de castilla. que su maj. se sirva
de mandar. se faga en yxa. a V. las omes.
proquestas y otras como de su real grandezas
se espere en de numeracion. de tantos. y tan
leales servicios. Coaudo V. y a cada dia

Para que se mantenga a nel valor que abta
 aqui = que esta praxenda con sus Armas
 para a Ciudad como siempre en servicio de su
 maj. a la defension de su frontera y las cosas
 podiere ponderando V. si en esta parte. Lo demas
 que son biniere = y enq. a los soldados que
 se ausentan. se torna el ciudad posible como
 V. si ordena. — Remito a V. copia del
 Requerim^{to} que camial al de sacacho con una
 cedula Real y certificacion. del Veedor de las
 fabricas. de Armas. Tanque en estas fabricas
 no ay de esta villa ninguno. de los que queita
 la certificacion me pareciere. no bda. el queer
 Comprender a los oficiales que hazen. Naves. de
 escopetas siendo. Asi que no bda. en las
 Reales fabricas sino alguna vez que ay para
 de pistolas. = y se da lugar a lo mucho y
 queer van a tener de este privilegio y a bda
 caso en cada uno. para sacar soldados. — V. si bda
 duplicad. desta cedula en la forma y forma de
 que bda. y los sumos que ay de amadid de
 quanto yntencion a fusilarse el caso y asse
 se a de servir de caballeria. no defen esto de la
 mano y a guian con brevedad al viemedio
 de dia. a V. si. Con que en su estado. como de mas
 Remito a V. un ramiento. 22 de febrero 1637
 en esta con fiamidad se corrimo la carta a la
 Provincia
 — el dia a siendo el de sacacho. Lo el sacacho
 alcaide de gofiales del Regim^{to}. endioz. y nuevo de

Mes febrero = el ayuntamiento General aprueba
el dho decreto qd por brevedad el correo de l'emi de
quatro reales en vellon acada l'no. de los p'ntes quales
soldados que sean yribado a cianem = lo que se da de
alose fectores que andu brexer traendolos d'hos sol
dadoz la carta de l'ordres p' decaumatez quiquea de
reñdregarlos q' que todo ello se le p'giuna en q' en el
d'vexo que se saca Paragados de la leuandada V'vina
Con lo qual sea l'ano el dho ayuntamiento General
firmo Por todo el señor alcalde de que d'go sea

Don Juan de la Cruz
Ante mi
Juan de la Cruz

En la sala del ayuntamiento de las casas de l'con
cepe de la villa de Vergara. Va domingo aprimi
del mes de marzo de mill y sesientos y treinta
y siete años se ayuntamiento general conabre
de w d'vombre los señores Don Remando de
Reca de alcaide ordinario de la dha villa Juan
de las pillas yndio Procurador del coneso Juan
Onaz de ami l'eta Regidor de la villa Juan de
de goro rael diputado de l'vauco. Andres p'
decaumatez qui Juan decaumatez decaumatez
equivara. Lorenzo de l'gadiz capitano Regidor
y diputado de la parroquia de ormondo el
capitano de la logien Don Juan Bautista de